



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN N° 207

(24 FEB. 2017)

Por el cual se establece el horario laboral en la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades que le confiere el numeral 13 artículo 13 del Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005, es facultad del Director General expedir los actos administrativos relacionados con la administración de personal de la Entidad.

Que el Decreto 1042 de 1978, señala que el jefe del organismo está facultado para establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Que mediante la Resolución N° 515 del 31 de julio de 2008 se reglamentó el horario de trabajo para los funcionarios de la Oficina Principal y Direcciones Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que en la Directiva Permanente N° 029 del 27 de octubre de 2006, el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General delegó en los Directores Regionales la facultad de establecer el horario de trabajo en las Regionales.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que la jornada laboral será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 14 del Decreto 229 de 2016 de manera taxativa limitó el reconocimiento de pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos de que trata el Decreto 1042 de 1978 al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19, y a la disponibilidad presupuestales para tales efectos en las entidades públicas.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el reconocimiento del pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, razón por la cual trabajo suplementario será compensado.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación N° 165 de 1981 sugirió adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circulares Externas Nos. 100-008 del 05 de diciembre de 2013 y 31 de agosto de 2015, indicó a los representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial que se encuentra viable fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y la motivación de los servidores.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo

las excepciones legales.

Que atendiendo a lo dispuesto en la Circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública antes señaladas se implementaran mecanismos que sin afectar la prestación del servicio permitan la flexibilización del horario laboral a servidoras con hijos menores de edad o discapacitados y a servidores padres cabeza de familia con hijos menores de edad o discapacitados y con el ánimo de incentivar y propender por la mejora de las condiciones de bienestar de los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que el Director General de la entidad en atención a sus facultades generales y especiales para la administración del personal se reserva el derecho de autorizar mediante acto administrativo motivado el disfrute de un horario flexible a los funcionarios de la Oficina Principal y Direcciones Regionales, así como personal en comisión.

Que resulta necesario derogar la Resolución N° 515 del 31 de julio de 2008 para ajustarla a las necesidades actuales de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

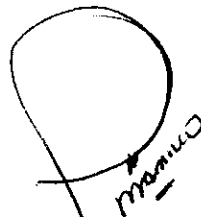
ARTÍCULO PRIMERO: El horario laboral para los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y personal en comisión de la Oficina Principal será de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, incluida una (01) hora de almuerzo, según el turno establecido por el Jefe de Oficina o Director de la dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifíquese las disposiciones contenidas en la Directiva Permanente N° 029 del 27 de octubre de 2006, en relación a la delegación para que los Directores Regionales establezcan el horario de los funcionarios de Direcciones Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y deroga la Resolución N° 515 del 31 de julio de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., **24 FEB. 2017**



Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Proyectó: P.D. MARIA LOZANO
Grupo Admón. del Personal
Situaciones Administrativas

Revisó: ROSA GARCIA CHAUX
Coordinador Grupo Admón. del Personal
Situaciones Administrativas

Aprobó: RUTH STELLA CALDERÓN
Directora Administrativa

Aprobó: Martha Eugenia Cortés B.
Jefe Asesor Jurídica